



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No.24/2012.

Ref.: Control aduanero de la Zona Franca de Montevideo - Zona América S.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 23 de marzo de 2012.

VISTO: la necesidad de reestructurar el funcionamiento de los servicios de control que cumple la Dirección Nacional de Aduanas en Zona franca ZONAMERICA.

CONSIDERANDO: I) el artículo 63 del Decreto 282/2002, de fecha 23 de julio de 2002, dispone que la jurisdicción territorial de la Administración de Aduanas de Carrasco, comprende el perímetro ocupado por el Aeropuerto Internacional de Carrasco y la Zona Franca de Montevideo.

II) que por su parte el artículo 61 del decreto precitado, prevé que las administraciones de aduanas tendrán a su cargo la dirección, control, coordinación e impulso de la actividad aduanera realizada en su jurisdicción, y especialmente se le comete el controlar de la entrada y salida de mercaderías en Zonas Francas.

III) que para un eficaz cumplimiento de los cometidos reseñados, se ha considerado pertinente reformar el funcionamiento de los servicios que se desarrollan por la Administración de Carrasco en Zona Franca de Montevideo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo previsto por el Código Aduanero Uruguayo (Decreto- Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984), por el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998, al Decreto 281/002 y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Instruir a la Dirección de Investigación y Técnica llevar a cabo las siguientes acciones para;
 - a. Dejar sin efecto para la Aduana de registro del DUA, el Código de Administración del Sistema LUCÍA 022, correspondiente a la Administración de la Aduana de Zona América
 - b. Dejar sin efecto el Código de depósito del Sistema LUCÍA 2071 correspondiente a la Zona Franca ZONAMERICA
 - c. Crear el Código del Sistema LUCÍA 2091, que se corresponderá con la Zona franca ZONAMERICA, con los atributos registrados en el código 2071 pero dependiente de la Administración de la Aduana de Carrasco.

- 2) A partir de la vigencia de la presente, el lugar por defecto para la impresión de los formularios del DUA, correspondientes a importaciones, exportaciones y tránsitos cuya Aduana de registro sea 002, será en Servicios de impresión ubicados en las oficinas de la DNA en ZONAMERICA, cuando se correspondan a las declaraciones:
- a. De Importación y Tránsito; que consignen el código 2091 en la casilla correspondiente a Lugar de localización
 - b. De Exportación; que consignen el código 2091 en la casilla correspondiente a Lugar de localización y la casilla correspondiente a Forma de despacho sea diferente a 7
 - c. De Exportación; que consignen el código 2091 en la casilla correspondiente a Lugar de destino y la casilla correspondiente a Forma de despacho sea 7

En los demás casos, la impresión se cumplirá en los Servicios de impresión ubicados en las oficinas de la DNA en el Aeropuerto de Carrasco.

- 3) Previo a la solicitud de canal de revisión de cualquier DUA cuya Aduana de registro sea 002, el Declarante podrá cambiar el lugar del Servicio de impresión, pudiendo optar entre los ubicados en las oficinas de la DNA del Aeropuerto de Carrasco o de la Zona franca ZONAMERICA.

A estos efectos, utilizará la mensajería electrónica denominada “Cambio de Aduana de impresión” descrita en la documentación Mensajería de Despachantes.

- 4) Las presentes disposiciones entrarán en vigencia para los DUAs numerados a partir del 10 de abril de 2012.

5). Regístrese y dese por Orden del Día; por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/GM/ap